

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante arrió escrito de constancia de tramites de notificación a los citados. A Despacho. Medellín, 8 de octubre de 2021.

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO**  
Secretario.



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	Aida Mesa Berrio
<b>Demandado</b>	Herederos Indeterminados de Jaime Mesa Calle y Otros.
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2016 00575 00</b>
<b>Sus. No. 713</b>	- Se tiene por no contestada la demanda por citados - se autoriza notificación por aviso a uno de los citados - se ordena el emplazamiento de otro de los citados - Incorpora comunicación Cancillería.

**I. Contestación Citados.**

Toda vez que los citados, señores Saulo Mario Álvarez, y Zeneida Cobo, fueron notificados por medio de avisos entregados el 29 de julio de 2021; entendiéndose notificados el 30 del mismo mes y año; que el término de tres (3) días para retirar copias, venció el tres (3) de agosto de este año; y que el término de veinte (20) días para contestar la demanda por dichos convocados, venció el dos (2) de septiembre de 2021, en silencio; se tiene por no contestada la demanda por dichos citados al proceso.

**II. Citación Oscar Andrés Mesa Castañeda.**

Como la citación para notificación personal, se le entregó al señor Oscar Andrés Mesa Castañeda, el 28 de julio de 2021, se tiene que el término de cinco (5) días para presentarse al despacho, o por lo menos para comunicarse al juzgado para programar cita para tal diligencia, venció el 4 de agosto de 2021, en silencio; por lo que se autoriza a la parte actora, a realizar la notificación por **aviso** a dicho citado, enviando copia de la demanda y sus anexos, así como del auto que ordenó su citación, advirtiéndole que cualquier pronunciamiento, o

medio de defensa, lo deberá realizar a través del correo electrónico del juzgado [ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### **III. Solicitud Emplazamiento.**

Teniendo en cuenta que la citación para la diligencia de notificación personal del señor Fabián Rene Álvarez Cobo, fue devuelta con la anotación de que “...No Reside...”, y conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena el **emplazamiento** del citado **Fabián Rene Álvarez Cobo**; por lo que de conformidad con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, se ordena, por secretaría, la inclusión de dicho codemandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a dicho registro, comparezca al juzgado a recibir notificación personal del auto de fecha 28 de octubre de 2020, mediante el cual se ordenó su citación al presente proceso; so pena de notificarse por intermedio de curador Ad-Litem.

### **IV. Carta Rogatoria.**

Se incorpora al expediente, la comunicación enviada por la Cancillería de Colombia, por medio de la cual se informa que se remitió al consulado de Colombia en los Ángeles – Estados Unidos de América, copia del exhorto del asunto, allegado a esa entidad, y librado por este despacho en el presente proceso.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 11/10/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 158



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**